



CUT: 46253-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0005-2023-ANA-MGRH**

San Isidro, 21 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El Informe N°0066-2023-ANA-MGRH-UA-LOG del Coordinador de Logística de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), establecen las normas a observar por las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley establece que se encuentran comprendidos dentro de su alcance, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos y en su numeral 3.3 dispone que *"La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos"*;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°0001-2023-ANA-MGRH de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, en adelante la UE002: MGRH, para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Reglamento establece como requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección de la Entidad, salvo para la comparación de precios, el que “(...) estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...)”*;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N°014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3. de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en dicha Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado a la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad. si lo tuviere:

Que, mediante Informe N°0066-2023-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 20 de marzo de 2023, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, solicita la modificación del PAC 2023, a efecto incluir dos (02) procedimientos de selección: i) “Monumentación de Hitos en la Faja Marginal del río Piura, tramo Sector La Joya-Balcones, región Piura” y ii) Monumentación de Hitos en la Faja Marginal del río Chicama (71 Km), en el tramo Sector Saloque-Pampas de Bao, región La Libertad-Cajamarca (Provincia de Contumaza)”, los cuales, con el Formato del OSCE, y contando con las respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario, es elevado por el Coordinador General de Administración a través del SIGSED;

Que, el artículo 8° de la Ley establece que el Titular de la Entidad *“es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N°232-2022 de fecha 05 de septiembre de 2022, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua designó al Ing., Juan Carlos Sevilla Gildemeister, como responsable de la conducción de la UE002: MGRH;

En uso de las facultades previstas en Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, de la Autoridad Nacional del Agua, para el Año Fiscal 2023, conforme al Formato OSCE que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, a efecto de incluir los siguientes procedimientos de selección:

| Descripción de la Contratación                                                                                                                                        | Servicio y/o Bienes | Importe (Soles) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|
| "Monumentación de Hitos en la Faja Marginal del río Piura, tramo Sector La Joya-Balcones, región Piura"                                                               | Servicio            | 1,211,803.62    |
| "Monumentación de Hitos en la Faja Marginal del río Chicama (71 Km), en el tramo Sector Saloque-Pampas de Bao, región La Libertad-Cajamarca (Provincia de Contumaza)" | Servicio            | 985,442.15      |

**Artículo 2.-** Disponer que el Coordinador General de Administración de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA 002  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS